Firmado digitalmente por TUMI RIVAS Jessica Milagros FAU 20504007945 hard
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2023 18:40:45 -05:00

Jesus Maria, 13 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000267-2023-MTPE/3/24.1

VISTOS: El Informe N° 000317-2023-MTPE/3/24.1.4 del 13 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000589-2023-MTPE/3/24.1.1 del 13 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (…); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación,

Firmado digitalmente por AREVALO TORRES Freddy FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 18:37:15 -05:00

Firmado digitalmente por ROZAS DOLMOS Manuel FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 18:28:44 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **T3JDA0J**

comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2023-LP/DE, se aprueba la “Focalización Geográfica Distrital 2023”;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, siendo una de ellas, la Modalidad de intervención 1 - Regular, la cual ha sido definida de la siguiente manera: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de desempleo y pobreza durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, enfocándose en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa a través de la ejecución de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)”;

Que, a través de la Resolución N° 000234-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 031-2023-LLP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto Grupo”, en adelante la Directiva; de la cual forma parte, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto Grupo, en adelante el Cronograma;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, tiene entre sus funciones, la de diseñar y proponer estrategias de intervención con pertinencia social; planificar y organizar los procesos relacionados al

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **T3JDA0J**

diseño y ejecución de intervenciones; formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus competencias; realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales, conforme se establece en los literales a), h), y n) del artículo 22 del referido Manual;

Que, con Informe N° 000317-2023-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que, las Unidades Territoriales de Apurímac, de Arequipa, de Ayacucho, de Cajamarca, de Huancavelica, de Ica-Ayacucho Sur, de Lambayeque-Piura-Tumbes, de La Libertad-Ancash Noroeste, de Lima Norte-Callao, y de Huánuco-Pasco-Ucayali, han informado sobre el incumplimiento de las actividades N$^{ros.}$ 3 y 4, referidas al Registro de Admisibilidad, y la Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT, respectivamente, dentro de los plazos previstos en el Cronograma aprobado por el Programa, debido a que no se produjo la contratación del servicio de tercero para que realice dichas actividades;

Que, agrega la mencionada Unidad Funcional de Línea que, si bien es cierto, la citada Directiva y el Cronograma no han previsto algún supuesto referido al incumplimiento de las actividades del Cronograma, ya sea por parte de la Unidad Territorial, la Oficina Nacional o el pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de sus órganos competentes, también lo es que, dichas situaciones ameritan su evaluación, por parte de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, en el marco de sus competencias funcionales, que permita la adopción de las medidas correspondientes, como la reconducción excepcional, de tales actividades, a través de un cronograma excepcional, o cualquier otro mecanismo, con la finalidad de generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, que es objetivo del Programa, según su norma de creación y norma de reestructuración, siendo la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar las medidas necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, en ese orden de ideas, la citada Unidad Funcional de Línea considera que corresponde una reconducción excepcional de las actividades del citado Cronograma, a través de un cronograma excepcional, actualizándose el plazo de la Actividad N° 3 y actividades subsiguientes, con la finalidad de generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, que es objetivo del Programa, según su norma de creación y norma de reestructuración, por lo que, pone a consideración de la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la aprobación, con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2023, de la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N$^{ros.}$ 3 al 23 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos focalizados por el Programa-Cuarto Grupo, de la Directiva N° 031-2023-LLP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto Grupo”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000234-2023-MTPE/3/24.1; a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Cronograma;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000589-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones ha evaluado la necesidad y pertinencia de aprobar con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las Actividades N$^{ros.}$ 3 al 23 del Cronograma antes mencionado, para dar cumplimiento al

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **T3JDA0J**

objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar la mencionada propuesta;

Que, efectivamente, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N$^{ros.}$ 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación, excepcional, del plazo de actividades N$^{ros.}$ 3 al 23 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N$^{ros.}$ 3 al 23 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos focalizados por el Programa-Cuarto Grupo, de la Directiva N° 031-2023-LLP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto Grupo", aprobada mediante Resolución Directoral N° 000234-2023-MTPE/3/24.1, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **T3JDA0J**

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **T3JDA0J**